

SUPUESTO Nº 5.
19 de Abril 2023

Circulando con su vehículo patrulla por la avenida XXXXXX, observan como a través del dispositivo móvil, consultada la matrícula del turismo que le precede en la vía, resulta que el mismo no tiene suscrito seguro de obligatorio, por lo que proceden a dar el alto y una vez interceptado, se identifica al conductor y se solicita la documentación del vehículo, resultando que efectivamente no dispone de seguro en vigor válido y vigente, además que el turismo tiene inspección técnica desfavorable.

Realizando una inspección del turismo observa que no tiene instalados en los asientos posteriores los correspondientes reposacabezas reglamentarios y que uno de los neumáticos, en concreto el delantero izquierdo, no presenta dibujo en sus ranuras principales. Por estos motivos procede a extender los correspondientes boletines por las denuncias presentadas y llevar a cabo las correspondientes actuaciones para el caso.

En relación con el supuesto expuesto, conteste a las siguientes preguntas:

1. En lo relativo a la actuación de los Agentes con los vehículos, bajo qué normativa se amparará la citada intervención, así como la sanción de las infracciones observadas:
 - a) Real Decreto Legislativo 8/2004 29 octubre
 - b) Real Decreto 818/2009 8 mayo
 - c) Real Decreto 2822/98 23 diciembre
 - d) Real Decreto 1428/2003 21 noviembre
2. En cuanto a la infracción por circular con el vehículo con la Itv desfavorable, indique el artículo por el que procedería a la sanción de la infracción:
 - a) Artículo 10.1.5A
 - b) Artículo 10.1.5B
 - c) Artículo 10.1.5C
 - d) Artículo 10.1.5D

Artículo 10.1.5C.- Circular con el vehículo reseñado cuya inspección técnica ha resultado desfavorable. Infracción grave sanción 200 euros.

Con la inspección desfavorable se concede a 2 meses para subsanar los defectos, no obstante el vehículo en cuestión no puede circular por las vías públicas excepto de la estación itv al taller para el arreglo de las deficiencias detectadas. Además tenemos que tener en cuenta que si transcurrido el periodo de 2 meses no son subsanadas las deficiencias la estación propondrá la baja del vehículo a la JPT.

3. En el caso de la infracción de circular con el vehículo cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento, indique qué artículo aplicaría para su sanción:
 - a) Artículo 12.5A
 - b) Artículo 12.5B
 - c) Artículo 12.5C
 - d) Artículo 12.5D

Artículo 12.5A, es considerada como infracción grave y sancionada con 200 euros, además la infracción será por cada uno de los neumáticos que tenga deficientes o en mal estado en su caso.



4.-En el caso de la infracción por no tener instalados los correspondientes apoyacabezas reglamentarios, procederá su denuncia de acuerdo con:

- a) Artículo 11.5O
- b) Artículo 11.5P
- c) Artículo 11.5Q
- d) Artículo 11.5R

Se trata de infracción grave con sanción de 200 euros, pudiendo proceder a su inmovilización en el caso de que estén ocupados por pasajeros hasta que se proceda a su colocación o que procedan estos a bajarse del vehículo para que emprenda de nuevo la marcha del vehículo.

5.- En cuanto a la infracción de circular con un turismo, como es el caso del supuesto objeto de nuestra intervención, sin que tenga suscrito y mantenga en vigor el contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil de virada de su circulación, por qué artículo procedería a su sanción:

- a) Artículo 2.1.5F
- b) Artículo 2.1.5G
- c) Artículo 2.1.5H
- d) Artículo 2.1.5I

Siendo considerada como infracción muy grave con un sanción de 1.500 euros, en este caso se procederá a la inmovilización del turismo (104LSV), así como la retirada del vehículo a dependencias policiales (artículo 105LSV).